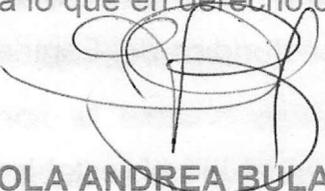


SECRETARÍA.- Sincelejo, trece (13) de agosto de dos mil trece (2013). Señor Juez le informo que venció el término del traslado de la demanda. La parte demandada así lo hizo dentro del término legal y presento excepciones, recorriéndose también dicho traslado a la parte demandante, el cual se encuentra vencido con contestación de ella. Lo paso al despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


PAOLA ANDREA BULA VELILLA
SECRETARIA (E)



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, trece (13) de agosto de dos mil trece (2013)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 700013333008-2012-00031-00
Demandante: SIXTA TULIA BENITEZ ARRIETA
Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, la demanda fue admitida mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2012, dicha providencia fue notificada a la parte demandada, a la Agencia y al Ministerio Público, venció el término del traslado de la demanda a la entidad demandada, contestándola dentro del término de ley, se recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, de igual forma se observa que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no contestó la demanda.

2. ANTECEDENTES

La demanda fue admitida mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2012 (fls 40-43), dicha providencia fue notificada a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y al Ministerio Público, el día 2 de mayo de 2013 (fl 50). La parte demandada contestó la demanda a folio (76 a 80). Por otro lado, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no contestó la demanda.

Por lo que se hace necesario fijar fecha para audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, y como quiera que se han surtido todas las etapas previas a la primera audiencia, se procederá a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, conforme lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A, el cual reza lo siguiente: "vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez o magistrado ponente.

En esta audiencia se decidirá y realizara el saneamiento del proceso si ello fuere necesario. No habrá lugar a la decisión de excepciones previas porque no las propusieron; se fijara el litigio; habrá lugar para la posibilidad de conciliación. En caso que se haga necesario y si ya no se hubiese decidido sobre ello, se decretarán medidas cautelares.

Si fuese necesario se decretarán las pruebas pedidas por las partes y terceros, y se fijará fecha para audiencia de pruebas.

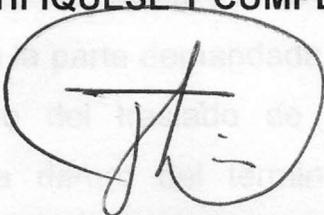
Atendiendo lo anterior y como quiera que el día 01 de agosto de 2013, se venció el termino de traslado de la demanda, y como es deber del juez convocar a las partes y a la Agencia Nacional, a la audiencia inicial, se procederá conforme a ello.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.-PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 30 de agosto de 2013, a las 3:00 a.m. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA

Juez